



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N° 001513-2024-Gobierno Regional Amazonas/GRI, de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, y demás actuados relacionados con el expediente administrativo de **AUTORIZACION DE PAGO DE VALORIZACION N° 10 POR MAYORES METRADOS N° 11** de la obra: **"MEJ. VÍAS DEP. AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARÍA-KUELAP, PROV. DE CHACHAPOYAS - BONGARÁ Y LUYA – AMAZONAS"**, con CUI N° 2196451; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el 06/11/2020, el Gobierno Regional de Amazonas y el Contratista **CONSORCIO VIAL KUELAP**, firmaron el **CONTRATO DE GERENCIA REGIONAL N° 048-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, para la ejecución de la Obra: **"MEJ. VÍAS DEP. AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARÍA-KUELAP, PROV. DE CHACHAPOYAS - BONGARÁ Y LUYA – AMAZONAS"**, con CUI N° 2196451; por la suma de S/ 223'133,642.43 (doscientos veintitrés millones ciento treinta y tres mil seiscientos cuarenta y dos con 43/100 soles) excluido el I.G.V, y un plazo de ejecución de 540 días calendario.

Que, el 15/3/2021, la Entidad y la empresa **DOHWA ENGINEERING CO. LTD. SUCURSAL DEL PERU** (en adelante, la supervisión), suscribieron el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 008-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS -GGR**, para el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra, por la suma de S/ 11'826,728.94 soles (incluido el IGV).

Que, el Contratista, mediante **Asiento N°1570**, del 16/12/2022, registró en el cuaderno de obra, lo siguiente: *"(...) el contratista requiere y solicita la ejecución de los mayores metrados de las partidas contractuales 01.07.03 Transporte de materiales excedentes para distancias entre 120m y 1000m 1.07.04 Transporte de materiales excedentes para distancias mayores de 1000m, del tramo AM-106 y 02.02.06 Remoción de derrumbes del tramo AM-110. En consecuencia, dejamos constancia que, el mayor metrado solicitado, proviene del incremento del metrado de las partidas contractuales; 01.07.03 Transporte de materiales excedentes para distancias entre 120m y 1000m 1.07.04 Transporte de materiales excedentes para distancias mayores de 1000m, del tramo AM-106 y 02.02.06 Remoción de derrumbes del tramo AM-110, previstas en el contrato de obra, resultante de la cuantificación real respecto a lo considerado en el expediente técnico y su incremento no proviene del cambio de diseño de ingeniería, por lo expuesto su ejecución resulta indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto."*

Que, la supervisión, mediante **Asiento N°1574**, del 18/12/2022, registró en el cuaderno de obra, lo siguiente: *"(...) se hace necesario la ejecución de mayores metrados. Por lo antes mencionado y en atención a lo dispuesto en el numeral 205.10 del art. 205 del RLCE, se autoriza la ejecución de mayores metrados para las partidas 02.02.06 remoción de derrumbes del tramo AM-110 y 01.02.04 Excavación clasificada en roca suelta, 01.07.03 transporte de materiales excedentes para distancias entre 120m y 1000m y 01.07.04 Transporte de materiales excedentes para distancias mayores a 1000m."*

Que, mediante **CARTA N° 034-CVK/2024 de fecha 03/02/2024**, el Representante Común del Consorcio Vial Kuelap LI WEN, Ejecutor de Obra, Presenta a la Supervisión de la Obra **DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU**, la Valorización N° 10 de Mayores Metrados N°11 del Contractual, correspondiente al periodo del 01 al 31 del mes de enero de 2024, lo cual representa el 12.30% del acumulado de Mayores Metrados N°11.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, con **CARTA N° 026-2024/DOHWA/GG de fecha 05/02/2024**, la Supervisión de la Obra DOHWA ENGINEERING CO LTD SUCURSAL DEL PERU, hace llegar la Valorización N°10 de Mayores Metrados N°11 del Contractual, correspondiente al periodo del 01 al 31 del mes de enero de 2024, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Amazonas, y en atención a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su Revisión y Aprobación de la Misma.

Que, con **INFORME N° 000037-2024-G.R. AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII-MJR de fecha 14/06/2024**, la NG. MELISSA JULIAN RODRIGUEZ (APOYO TÉCNICO – EJEVIAL III), alcanza a la administración de contratos la REVISIÓN Y OPINIÓN A LA VALORIZACIÓN DE OBRA N°10 DE MAYORES METRADOS N°11, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 01/01/2024 AL 31/01/2024, concluyendo que se encuentra observada.

Que, mediante **CARTA N° 516-2024-G.R. AMAZONAS-GG de fecha 24/06/2024**, la entidad hace llegar al contratista el INFORME N° 000257-2024-G.R. AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII, remitido por el ADMINISTRADOR DE CONTRATOS – EJE VIAL III, en el cual sugiere y adjunta el INFORME N° 000037-2024-G.R. AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII-MJR, remitido por la ING. MELISSA JULIAN RODRIGUEZ (APOYO TÉCNICO – EJEVIAL III), donde recomienda devolver al contratista, el expediente de valorización de Obra N° 10 de Mayores Metrado N° 11 (donde indica que la presente valorización se encuentra observada).

Que, con **INFORME N°016 -2024-HPCC/CVK-EMV de fecha 09/07/2024**, el Ing. HARDY PAUL CABOS CAPUÑAY Especialista de Metrados y Valorizaciones, presenta al Residente de Obra Ing. MILTON ALFONSO HIDALGO ALVAN, del Consorcio Vial Kuelap, el Levantamiento de Observaciones a la valorización N° 10 del Mayor Metrado N° 11, correspondiente al mes de Enero 2024 (01 al 31 de Enero 2024).

Que, mediante **INFORME N° 029-RO-CVK/2024 de fecha 10/07/2024**, el Ing. MILTON ALFONSO HIDALGO ALVAN, Residente de obra del Consorcio Vial Kuelap presenta a su presentada el Levantamiento de Observaciones a la valorización N° 10 del Mayor Metrado N° 11, correspondiente al mes de enero 2024 (01 al 31 de enero 2024).

Que, con **CARTA N° 148-CVK/2024 de fecha 11/07/2024**, el Representante Común del Consorcio Vial Kuelap WANG FEI, Ejecutor de Obra, Presenta a la entidad, la subsanación de observaciones de la Valorización N°10 de Mayores Metrados N°11 del Contractual, correspondiente al periodo del 01 al 31 del mes de enero de 2024, lo cual representa el 12.30% del acumulado de Mayores Metrados N°11.

Que, con **INFORME N°000044-2024-G.R.AMAZONAS/SEDE-PEVIII-MJR de fecha 27 de agosto del 2024**, remitido por la ING. MELISSA JULIAN RODRIGUEZ (APOYO TÉCNICO – EJEVIAL III), señala que (..) el contratista con CARTA N°148-CVK/2024 de fecha 11/07/2024, ha presentado a la entidad el levantamiento de observaciones de la VALORIZACION N°10 DE MAYORES METRADOS N°11 DEL CONTRATO PRINCIPAL correspondiente al periodo del (01/01/2024 al 31/01/2024), por lo cual, según evaluación realizada por la ingeniera del eje vial, señala que dichas observaciones han sido subsanadas por el contratista, en tal sentido emite opinión técnica favorable para continuar con el pago respectivo, en ese sentido, con INFORME N° 000036-2024-G.R. AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII-MBMD de fecha 02/09/2024, el coordinador de obra (Ing. Mario Bladimir Marrufo Delgado), corrobora el informe del APOYO TÉCNICO DEL EJE VIAL III, y emite opinión técnica favorable.

Que, mediante **Informe N° 000500-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-PEVIII, de fecha 24 de setiembre de 2024**, el Administrador de Contratos – Ing. Nehemías Neira García, alcanza revisión y conformidad de valorización N° 10 de mayores metrados N° 11 de las partidas contractuales, correspondientes al periodo del 01 al 31 de enero de 2024.

Que, con **Informe N° 005277-2024-G.R.AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 15 de octubre de 2024**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, eleva conformidad de pago al expediente de valorización N° 10 de mayores metrados N° 11, correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2024, del proyecto con CUI N° 2196451, y solicita aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con **Informe N° 1513-2024-G.R.AMAZONAS/GRI, de fecha 16 de octubre de 2024**, el Gerente Regional de Infraestructura, alcanza conformidad de valorización N° 10 de mayores metrados N° 11 correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2024 de la obra con CUI N° 2196451.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, los hechos se vinculan a la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la “Ley”), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el “Reglamento”); por tanto, su evaluación y análisis de los actuados serán bajo sus alcances de las normas citadas.

Que, al respecto, el Anexo de Definiciones del Reglamento define al “MAYOR METRADO” como “(...) el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”. (El énfasis es agregado).

Que, la Opinión N° 150-2019-DTN de fecha 28.08.2019 de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, con relación al pago de los mayores metrados ejecutados, señala que:

- “3.1 Si bien el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento no exige una autorización previa para la ejecución de mayores metrados, tratándose de obras bajo el sistema a precios unitarios, si se requiere autorización para el pago por el incremento de tales metrados, conforme a lo dispuesto en dicho dispositivo. En ese contexto, se desprende que para autorizar el pago por mayores metrados, previamente, el Titular de la Entidad o el encargado de ejercer dicha función –según corresponda–, debió tomar conocimiento de cuáles fueron los metrados efectivamente ejecutados por el contratista, situación que presupone la revisión y aprobación previa del inspector o supervisor de la obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento, que regula el procedimiento para la formulación y aprobación de valorizaciones y metrados.
- 3.2. El mayor metrado es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no proviene de una modificación del expediente técnico; además, el mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico. Por su parte, una prestación adicional de obra es aquella prestación (...) no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”.

Que, el **ARTÍCULO 205 DEL REGLAMENTO**, dispone lo siguiente:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, **estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.**

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. **El supervisor autoriza su ejecución SIEMPRE QUE NO SE SUPERE EL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL,** considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. **NO SE REQUIERE LA APROBACIÓN PREVIA DE LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS, PERO SÍ PARA SU PAGO.** El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función”.

Que, a efecto de atender lo solicitado por la empresa contratista – CONSORCIO VIAL KUELAP, la Entidad a través del Administrador de Contratos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones – Ing. **NEHEMIAS NEIRA GARCIA**, procedió a evaluar el expediente administrativo, emitiendo el **INFORME N° 000500-2024-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-PEVIII, de fecha 24 de setiembre de 2024**, a través del cual indica lo siguiente:

V. CONCLUSIONES:

5.1 Tal como se advierte en el INFORME N°000044-2024-G.R. AMAZONAS/SEDE-PEVIII-MJR del Apoyo Técnico del EJE VIAL III (Ing. Melissa Julián Rodríguez), e INFORME N° 000036- 2024-G.R. AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII-MBMD del coordinador de obra (Ing. Mario Bladimir Marrufo Delgado), el contratista ha levantado las observaciones de la valorización N°10 de mayores metrados N°11 del contrato principal.

5.2 En ese sentido, bajo los argumentos expuestos en el INFORME N° 000036-2024-G.R. AMAZONAS/SEDE-SGSL-PEVIII-MBMD del coordinador de obra (Ing. Mario Bladimir Marrufo Delgado) e INFORME N°000044-2024-G.R.AMAZONAS/SEDE-PEVIII-MJR del Apoyo Técnico del



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



EJE VIAL III (Ing. K Melissa Julián Rodríguez), esta administración de contratos emite opinión técnica favorable a la Valorización N°10 de Mayores Metrados N°11 del contrato principal, del periodo (01/01/2024 al 31/01/2024), teniendo un monto valorizado de S/ 46,805.18 (sin IGV) incluido utilidad y excluyendo reajustes, que representa un avance físico mensual de 3.09% y un avance acumulado del 32.84% con respecto al monto del presupuesto autorizado de mayores metrados N°11 del contrato principal.

5.3 De igual manera, en la presente valorización, se ha realizado el cálculo de reajuste, considerando los marcos normativos expuestos en el reglamento de la ley de contrataciones, aprobado mediante D.S 344-2018-EF y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, por lo cual, el monto de Reajuste, asciende a la suma de S/12,543.79 (Doce mil quinientos cuarenta y tres con 79/100 soles).

5.4 Bajo tal hecho, la valorización N°10 de mayores metrados N°11 del contrato principal, liquida total a favor del contratista (valorización de mayor metrado, más Reajustes), asciende a la suma de S/ 59,348.97 (Cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho con 97/100 Soles) (Sin IGV).

5.5 Con respecto a los reajustes, resulta pertinente indicar, que de acuerdo al Art. 195 del RLCE y numeral "f" de las BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN TIPO LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2020-GRA/CS-1, que dieron lugar al, CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 008-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, señala que (..) En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses(..), en esa medida, se debe tener en consideración, que la entidad antes de iniciar con la ejecución de la obra o prestaciones adicionales, justifica el monto contractual mediante un certificación presupuestal, la cual está destinada únicamente para la ejecución de las metas contractuales, es decir, para las partidas descritas en el presupuesto de obra, ahora bien, los reajustes por el monto de S/12,543.79 (Doce mil quinientos cuarenta y tres con 79/100 soles), son de obligatoriedad pagarlos por la entidad a favor del contratista, en ese aspecto, con la finalidad de no alterar la certificación presupuestal destinada únicamente para el cumplimiento de las metas contractuales, los reajustes, serán pagados al contratista, siempre y cuando la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, otorgue la certificación presupuestal exclusivamente para el pago de reajustes, (..) se debe tener en cuenta, que el reajuste de precios, es el mecanismo idóneo por medio del cual el Estado garantiza al contratista el principio de equilibrio económico en los contratos de obra pública para asegurar que las partes no se vean perjudicadas, en otras palabras, el reajuste depende únicamente de las fórmulas polinómicas, que cuyos factores devienen de índices unificados actualizados y publicados por el INEI.

5.6 La supervisión, mediante cuaderno de obra autorizó la ejecución de mayores metrados y la entidad, a la fecha ha cancelado al contratista mediante acto resolutivo, un monto total de S/ 16,873,091.70 en mayores metrados, en ese contexto, la incidencia con respecto al monto contractual, sumando el adicional neto y los mayores metrados, representa el 17.15%

$$i = \frac{S/ 74,094,781.78 - S/ 14,546,309.59 - S/ 50,379,880.77}{S/ 223,133,642.43} \times 100 = 17.15\%$$

5.7 Las Valorizaciones de mayores metrado N°11 del contrato principal, son un total de 10 valorizaciones hasta el periodo del 01/01/2024 al 31/01/2024, que representan un monto valorizado de S/ 497,221.38 (reflejando un avance físico de 32.84% con respecto al monto del presupuesto autorizado), en ese enfoque, el pago acumulado a cancelar al contratista hasta la valorización N°10 de mayores metrados N°11, asciende a la suma de S/ 619,363.31 (que representa Valorización de mayor metrado + Reajustes), los reajustes por fórmula polinómica cancelados a favor del contratista, hasta la VAL N°10 de MM N°11, asciende a la suma de S/ 122,141.93 (Ciento veintidós mil cinco cuarenta y uno con 93/100 soles), (ver cuadro siguiente).



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VALORIZ N°	FECHA	PROGRAMADO				EJECUTADO				REINTEGRO BRUTO AUTORIZADO	DEDUCCIONES		REINTEGRO AUTORIZADO
		V	V (Acumulado)	K	R V* (K-1)	V	V (Acumulado)	K	R V* (K-1)		EFFECTIVO A** (K/Ka-1)C	MATERIALES	
1	Dic-22	-	-	1.272	-	39,902.45	39,902.45	1.272	10,853.47	10,853.47	-	-	10,853.47
2	Ene-23	-	-	1.268	-	585.62	40,488.07	1.268	156.95	156.95	-	-	156.95
3	Feb-23	-	-	1.263	-	61,820.49	102,308.56	1.263	16,258.79	16,258.79	-	-	16,258.79
4	Jun-23	-	-	1.235	-	199,568.77	301,877.33	1.235	46,898.66	46,898.66	-	-	46,898.66
5	Jul-23	-	-	1.221	-	25,473.31	327,350.64	1.221	5,629.60	5,629.60	-	-	5,629.60
6	Ago-23			1.215		28,799.99	356,150.63	1.215	6,192.00	6,192.00	-	-	6,192.00
7	Set-23			1.241		59,020.00	415,170.63	1.241	14,223.82	14,223.82	-	-	14,223.82
8	Oct-23			1.256		16,193.83	431,364.46	1.256	4,145.62	4,145.62	-	-	4,145.62
9	Dic-23			1.275		19,051.74	450,416.20	1.275	5,239.23	5,239.23	-	-	5,239.23
10	Ene-24			1.268		46,805.18	497,221.38	1.268	12,543.79	12,543.79	-	-	12,543.79
TOTAL		0.00			0.00	497,221.38			Anterior 122,141.93 Actual 12,543.79	109,598.14 122,141.93	0.00	Anterior 0.00 Actual	109,598.14 122,141.93 12,543.79

Fuente: ValORIZACIÓN N°10 de mayores metrados N°11 (contrato principal)

5.8 Es importante acotar, que, con la finalidad de llevar un adecuado control financiero en la ejecución de la obra, y no se afecte el equilibrio económico de la misma, la certificación presupuestal en la ejecución de la obra, debe estar enfocado de la siguiente manera: 1) certificación presupuestal de adicionales de obra, 2) certificación presupuestal de mayores metrados, 3) certificación presupuestal del contrato principal, 4) certificación presupuestal de reajustes”.

Que, debe considerarse que si bien la normativa de contrataciones del Estado dispone que para la ejecución de mayores metrados no se necesita aprobación previa del Titular de Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, **sí resulta necesario realizar una verificación con el fin de corroborar que efectivamente concurren las condiciones que dan lugar a la configuración del mayor metrado, y que dicha figura no se esté utilizando de manera irregular o con el fin de evadir las disposiciones que regulan la tramitación de las prestaciones adicionales de obra.**

Que, el artículo 186 del Reglamento dispone que la Entidad controla los trabajos realizados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

A su vez, el artículo 187 del Reglamento establece que el supervisor o inspector o el residente, según corresponda, debe anotar en el cuaderno de obra los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta; **en esa media, la necesidad de ejecutar mayores metrados debe ser anotada por el residente en el cuaderno de obra, a efectos de sustentar con ello su posterior ejecución y, de ser el caso, una eventual solicitud de ampliación de plazo.**

Así, en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, y que además no superen los topes previstos en los artículos 205 del Reglamento. Una vez efectuada dicha revisión, y en caso todo se encuentre conforme a ley, el supervisor o inspector deberá dejar constancia de ello inmediatamente a través, por ejemplo, de una anotación en el cuaderno de obra con lo cual el contratista podrá iniciar la ejecución de los mayores metrados.

Que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, en calidad de área usuaria responsable del control y ejecución de Proyecto: **“MEJ. VÍAS DEP. AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARÍA-KUELAP, PROV. DE CHACHAPOYAS - BONGARÁ Y LUYA – AMAZONAS”**, con CUI N° 2196451; se advierte que los mayores metrados ejecutados en campo, fueron solicitados por el **CONSORCIO VIAL KUELAP**, según el **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 1570, de fecha 16 de diciembre de 2022 – Residente de Obra**, señalando en dicho sustento que la justificación normativa es el numeral 205.10 y 205.11 del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, respecto a la ejecución de **mayores metrados**; estos habrían sido autorizados por el **SUPERVISOR DE OBRA**; los cuales se encuentra a detalle especificado en el **ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 1574**,



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



de fecha 18 de diciembre de 2022, y comunicado a la Entidad (CARTA N° 341-2022/DOHWA/GG, de fecha 29 de diciembre de 2022)

Que, de acuerdo a la información señalada en los párrafos precedentes emitida por el Administrador de Contratos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, se tiene que se han ejecutado mayores metrados de los establecidos en el Expediente Técnico; **en ese sentido, CORRESPONDE A LA ENTIDAD EFECTUAR EL PAGO DE ACUERDO A LO EFECTIVAMENTE EJECUTADO POR EL CONTRATISTA**; correspondiendo el monto de **S/ 59,348.97 (Cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho con 97/100 Soles)** sin IGV, e incluyendo utilidad y reajustes; cuyo porcentaje de incidencia del monto total del mayor metrado ejecutado representa el **17.15% del monto del contrato original**, encontrándose dentro del límite establecido en la Normativa de Contrataciones; además el expediente contiene la **CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO – NOTA N° 000006850, de fecha 14 de octubre de 2024**, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, **encontrándose asegurado el cumplimiento del pago a favor del contratista.**

Que, cabe traer a colación la **OPINION N° 050-2023/DTN**, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, que establece: **“3.4 En el marco de la vigencia de las normas de contratación pública indicadas en el numeral 2 de la presente opinión, el supervisor puede autorizar la ejecución de mayores metrados que superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original pero que no excedan el cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Cabe precisar que, para efectuar dicho cálculo, debe considerar el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos”.**

Que, por los considerandos precedentes en virtud a la evaluación técnica realizada por el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra del Eje Vial III y Administrador de Contratos; estando a la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de la evaluación y análisis de la autorización para el pago de valorización N° 10 por mayores metrados N° 11, al ser netamente de carácter técnico, deberá emitirse el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el PAGO DE LA VALORIZACIÓN N° 10 POR MAYORES METRADOS N° 11, a favor del contratista **CONSORCIO VIAL KUELAP**, ejecutados en la Obra: **“MEJ. VÍAS DEP. AM-106, TRAMO: EMP. PE- 5N (BALZAPATA)-JUMBILLA-ASUNCIÓN EMP. PE-8B (MOLINOPAMPA); AM-110: CHACHAPOYAS-LEVANTO; TRAMO: EMP. PE-8B (TINGO) AM-111: EMP. PE-8B (TINGO)-LONGUITA-MARÍA-KUELAP, PROV. DE CHACHAPOYAS - BONGARÁ Y LUYA – AMAZONAS”**, con CUI N° 2196451; correspondiente al periodo del 01 al 31 de enero de 2024, por el monto de **S/ 59,348.97 (Cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho con 97/100 Soles)** sin IGV, e incluyendo utilidad y reajustes; cuyo porcentaje de incidencia del monto total del mayor metrado ejecutado representa el **17.15% del monto del contrato original**, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que en caso de existir **omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas, y/o sobrevalorización de los montos** en la evaluación del expediente de valorización, así como de determinarse que los hechos que sirven de sustento no se ajusten a la verdad y realidad de la ejecución de la obra en mención, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en Administrador de Contratos – Ing. Nehemias Neira García; Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones - Ing. Álvaro Celis Martos; y Gerente Regional de Infraestructura – Arq. Roberth Wong Zumaeta.

ARTICULO TERCERO: DISPONER se remitan los actuados a la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION** a efecto de que se realice el trámite de pago de acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ARTICULO CUARTO: DERIVAR los actuados a la **SECRETARIA TECNICA DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**, con la finalidad de que realice el deslinde de las presuntas responsabilidades administrativas funcionales que correspondan de los funcionarios y/o servidores públicos que hayan intervenido en la formulación y/o aprobación del expediente técnico con deficiencias, lo cual ha generado mayores costos y la necesidad de la ejecución y/o aprobación de mayores metrados, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista **CONSORCIO VIAL KUELAP**, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq
EXP: SEDESGSLPEVIII20240000219